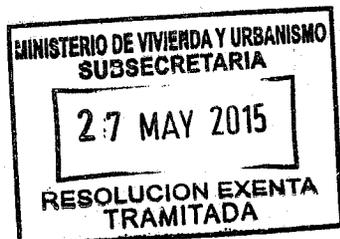




**REFRENDADO**

**DIVISIÓN JURIDICA**



**DISPONE PAGO AL BANCO SCOTIABANK DE SUBVENCIONES REGULADAS POR EL D.S. N° 12, (V. Y U.), DE 2011, CORRESPONDIENTES A 347 BENEFICIARIOS.**

**SANTIAGO, 27 MAY 2015**  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**  
**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3721**

**VISTOS:** El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 12, (V. y U), de 2011, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 15 de diciembre de 2011, entre este Ministerio y el Banco Scotiabank Chile continuador legal del Banco del Desarrollo, aprobado por decreto exento N° 367 (V. y U), de 2012; la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; los antecedentes tenidos a la vista, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que, por D.S. N° 12, (V. y U.), de 2011, se dispuso otorgar subvenciones, en los términos que en ese decreto se expresan, en favor de los deudores habitacionales que se encuentren en situación de vulnerabilidad comprendidos entre los deciles 1 al 4 de la Ficha de Protección Social, que mantengan obligaciones pecuniarias pendientes con instituciones financieras o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables obtenidos para enterar el precio de hasta 650 Unidades de Fomento de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio correspondiente a programas habitacionales implementados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) Que, en el referido D.S. N° 12, de 2011, específicamente en su artículo 9°, se estipuló que el procedimiento de aplicación de los beneficios en él dispuestos se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva institución financiera.



c) Que, conforme a lo anterior, con fecha 15 de diciembre de 2011, se suscribió entre este Ministerio y el Banco Scotiabank Chile continuador legal del Banco del Desarrollo, un convenio aprobado por decreto exento N° 367, (V. y U), de 2012, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el D.S. N° 12 (V. y U.), de 2011, a los deudores habitacionales que ahí se indican y que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicha Entidad obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio habitacional correspondiente a programas habitacionales implementados por este Ministerio.

d) Que, en la cláusula undécima del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar al Banco Scotiabank la subvención permanente al dividendo pagado al día, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor se encuentra al día en el servicio de su deuda, señalándose que la certificación del Banco estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores que hayan pagado parte del precio de su vivienda con subsidio habitacional y de los dividendos pagados en el mes que se informa.

e) Que, de acuerdo a la modalidad de pago convenida, se recibió en esta Secretaría de Estado, con fecha 6 de mayo de 2015, una solicitud de pago formulada por el Banco Scotiabank, por concepto de la subvención de 347 deudores, correspondientes al período de marzo de 2015, la que se encuentra respaldada por sus respectivas nóminas de deudores y dividendos pagados, en soporte papel y electrónico, debidamente aprobadas por el Jefe Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 515,427715 (quinientas quince coma cuatro dos siete siete uno cinco unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 239 de fecha 12 de mayo de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

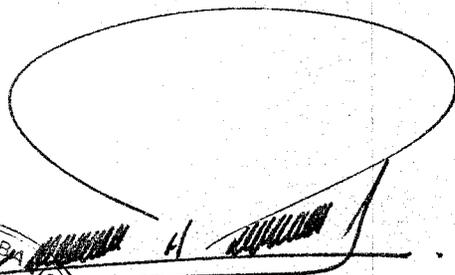
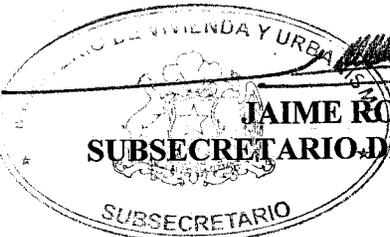
1°.- Dispóngase el pago al Banco Scotiabank, continuador legal del Banco del Desarrollo, RUT 97.018.000-1, del monto total de UF 515,427715 (quinientas quince coma cuatro dos siete siete uno cinco unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes, y que corresponde a 347 beneficiarios que se encuentran individualizados en las



nóminas que se acompañan en soporte papel y en un CD, en formato PDF Acrobat, que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.014, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**REFRENDACIÓN**  
**DIFIN**  
MCCN/XSS (OFPA 239-2015)

**DISTRIBUCIÓN:**  
BANCO SCOTIABANK  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARÍA  
CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
DIVISIONES MINVU  
AUDITORÍA INTERNA MINVU  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G"



**ALBERTO PEÑA CORTES**  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	12.858.811.
CENTRO DE COSTO	0089. DIFIN
ITEM	33.01.128 014.
ID SIGFE	21.2149.
FECHA	25/05/2015 vºBº 13